



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1587

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 0068 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 110 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con la Ley 99 de 1993, las Resoluciones 1807, 1869 y 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 174 de 2006 y 561 de 2006, y en especial las facultades delegadas mediante la Resolución 110 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 0068 del 25 de enero de 2007, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la flota vehicular de la sociedad **EXPRESO DEL PAÍS S.A.**, identificada con NIT. 860.036.225-6, representada legalmente por el Señor ALCIDES TORRES CÉSPEDES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.219.692 expedida en Ubaque (Cundinamarca), localizada en la Carrera 57 No. 45A-54 Sur, Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, empresa dedicada al transporte público de pasajeros.

Que la flota vehicular autorregulada de la citada empresa estuvo compuesta por 423 vehículos, los cuales aprobaron el porcentaje de opacidad exigido para el Programa de Autorregulación Ambiental.

Que la anterior Resolución fue notificada en forma personal al Señor JORGE IVÁN BOCANEGRA LOZANO, Subgerente de la citada sociedad, el día 26 de enero de 2007, quedando ejecutoriada el 2 de febrero de 2007.

Que la sociedad **EXPRESO DEL PAÍS S.A.**, a través de la comunicación identificada con el radicado No. 2008ER1079 del 10 de enero de 2008, solicitó ante

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 0068 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

esta Secretaría la prórroga del programa de autorregulación de los vehículos pertenecientes a su flota vehicular.

Que posteriormente, mediante comunicación identificada con el radicado No. 2008ER3752 del 28 de Enero de 2008, el Señor GUSTAVO GARCÍA INFANTE, Jefe de Mantenimiento de la Flota de la sociedad **EXPRESO DEL PAÍS S.A.**, presentó la revisión trimestral de la opacidad de los vehículos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 008098 del 06 de Junio de 2008, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

"(...)

4 EVALUACIÓN AMBIENTAL

Los días 14, 15, 16, 17, 18, 21, 30, 31 de Enero, 7 de Febrero y 9 de Mayo de 2008, se realizó la evaluación de opacidad tanto a los vehículos ya autorregulados (excepto los ya chatarrizados) con la Resolución 068 de 2007, como a los vehículos recientemente vinculados con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **EXPRESO DEL PAÍS**, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 4. Resultados finales de Evaluación de Opacidad a la flota de la Empresa **EXPRESO DEL PAÍS S.A.**

TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN	VEHÍCULOS DIESEL	VEHÍCULOS A GAS	TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMA (RESOLUCIÓN 005 DE 1996) INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS	PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN	ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIONES 1869 Y 2823 DE 2006)
432	412	20	426	98,61%	Mayo 9 de 2008	95%

(...)

5 ANÁLISIS AMBIENTAL

Considerando que la empresa de Empresa de Transporte Público de Pasajeros **EXPRESO DEL PAÍS S.A.** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 068 del 25 de Enero de 2007, la prórroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.



1587

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 0068 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **EXPRESO DEL PAIS S.A. CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 068 del 25 de Enero de 2007, mediante las cuales se dio aprobación al Programa de Autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **EXPRESO DEL PAIS S.A.** se establece que el **98,61%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares de Autorregulación.

6 CONCEPTO TÉCNICO

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la Resolución 1869 de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación y su modificatoria, por parte de la SDA y una vez establecido que el **98,61%** de la flota de la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **EXPRESO DEL PAIS S.A.** cumple con los estándares del Programa, se sugiere que se **APRUEBE LA PRORROGA** del Programa de Autorregulación Ambiental para la Empresa de Transporte Público de Pasajeros **EXPRESO DEL PAIS S.A.** Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 5 del Anexo 1...".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Sexto de la Resolución No. 1869 de 2006, la vigencia de la resolución que aprueba el programa de autorregulación es de un año, y se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

Que los resultados de las visitas obrantes en el Concepto Técnico 008098 del 6 de junio de 2008, establecieron que el 98,61% de la flota vehicular de la empresa se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 0068 del 25 de enero de 2007, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, modificada por la Resolución No. 2823 de 2006.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad **EXPRESO DEL PAÍS S.A.**, solicitada a través de la comunicación identificada con el radicado No. 2008ER1079 del 10 de enero de 2008.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1587

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 0068 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire perteneciente a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Entidad, después de verificar la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad, estableció que la flota vehicular de la sociedad **EXPRESO DEL PAÍS S.A.** susceptible de ser autorregulada (diesel y gas), está compuesta por 432 vehículos, lo cual varía el porcentaje de autorregulación.

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificados los resultados de las visitas que reposan en el Concepto Técnico No. 008098 del 6 de junio de 2008, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 0068 del 25 de enero de 2007, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación de la sociedad **EXPRESO DEL PAÍS S.A.**, en el sentido de adicionar veintinueve (29) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, y excluir veintiséis (26) vehículos que fueron sometidos a desintegración física o fueron trasladados.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*".

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1587

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 0068 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

"Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución No. 1869 del dieciocho (18) de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

"...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL. Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental..."

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 0068 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

(...)

En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; y en el literal C) del Artículo 103 ibídem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinándose las funciones de sus dependencias, asignando a esta Secretaría entre otras la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital y en el literal i) del Artículo 3º ibídem, la de ejercer control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprendiendo las acciones de policía que fueren pertinentes, y adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan la norma ambiental vigente.

Que conforme al contenido del Artículo Primero de la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente, delegó funciones a la Directora Legal Ambiental de esta entidad, entre las cuales, se encuentran las de expedir los actos de autorizaciones y demás pronunciamiento de fondo que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 0068 del 25 de Enero de 2007, por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación presentado por la sociedad **EXPRESO DEL PAÍS S.A.**, identificada



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1587

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 0068 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

con NIT. 860.036.225-6, localizada en la Carrera 57 No. 45A-54 Sur, Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 0068 del 25 de Enero de 2007, en el sentido de adicionar veintinueve (29) vehículos al Programa de Autorregulación Ambiental y excluir del mismo veintiséis (26) vehículos, así:

Vehículos adicionados al Programa de Autorregulación Ambiental:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCJ608	DIESEL
2	SDD948	DIESEL
3	SDI038	DIESEL
4	SDI081	DIESEL
5	SEB044	DIESEL
6	SEB298	DIESEL
7	SEJ296	DIESEL
8	SGO977	DIESEL
9	SGX506	DIESEL
10	SHB289	DIESEL
11	SHB851	DIESEL
12	SHD053	DIESEL
13	SHH978	DIESEL
14	SHI793	DIESEL
15	SHI808	DIESEL
16	SHK462	DIESEL
17	SHK951	DIESEL
18	SID370	DIESEL
19	SIG034	DIESEL
20	SIH046	DIESEL
21	SIJ054	DIESEL
22	SIL338	DIESEL
23	SIO752	DIESEL
24	SIO753	DIESEL
25	VDA483	DIESEL
26	VDB045	DIESEL
27	VDC069	DIESEL
28	VDD218	DIESEL
29	VDD221	DIESEL



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1587

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 0068 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCA016	GAS
2	SCA110	GAS
3	SCA537	DIESEL
4	SCC075	DIESEL
5	SCC226	GAS
6	SCC764	GAS
7	SDB928	GAS
8	SDC137	GAS
9	SDD334	DIESEL
10	SDD511	GAS
11	SDE696	GAS
12	SDF516	DIESEL
13	SDI102	DIESEL
14	SEA076	GAS
15	SEA152	DIESEL
16	SEA681	GAS
17	SEC114	DIESEL
18	SEJ506	DIESEL
19	SGL313	DIESEL
20	SGQ433	GAS
21	SGX375	DIESEL
22	SIB062	DIESEL
23	SIM401	DIESEL
24	SIO619	DIESEL
25	TQC775	GAS
26	VDU303	DIESEL

ARTÍCULO TERCERO. – Los demás Artículos de la Resolución No. 0068 del 25 de Enero de 2007, quedarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 1587

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN No. 0068 DEL 25 DE ENERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

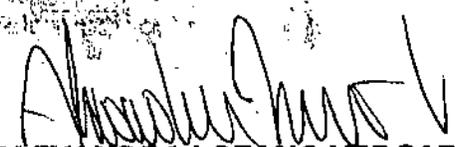
ARTICULO QUINTO. – Remitir copia a la Alcaldía Local de Tunjuelito para que fije la presente providencia y publicarla en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad **EXPRESO DEL PAÍS S.A.**, identificada con NIT. 860.036.225-6, Señor **ALCIDES TORRES CÉSPEDES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.219.692, o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 57 No. 45A-54 Sur, Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 JUN 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental *AV*

Proyectó: Leonardo Rojas Cetina
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Exp. DM-02-2007-308
EXPRESO DEL PAÍS S.A.